

Barinas; 28/05/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 1.400.000,00

EDICION: 0182



Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• INSUMOS LUFER, C.A

PAG. 1-2



INSUMOS LUFER, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -5-A MERCANTIL I. Número 19 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26336

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INSUMOS LUFER, C.A

Número de Expediente: 295-26336

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, Armando José Pérez Zerpa, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Barinas estado Barinas y titular de la cédula de identidad N° 25.918.439, actuando en este acto debidamente autorizado por el contrato de sociedad otorgado en documento privado de la sociedad mercantil INSUMOS LUFER, C.A., ante usted ocurre para presentarle el referido documento el cual se redactó en forma amplia para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatuto Social, y para que previa las formalidades de ley ordene su inscripción en este Registro Mercantil, solicitándole también expida copia certificada de la actuación correspondiente a los fines de las publicaciones legales. Dicha sociedad funcionará y tendrá por domicilio en la Av. Cuatricentaria, Edif. OMI, piso planta baja, local 2, sector Virgen del valle, Barinas estado Barinas. Justicia, Barinas, en la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 211° y 162°

Municipio Barinas, 05 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado ASDRUBAL RAFAEL PIÑA SOLES IPSA N.: 39296, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -5-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 20.355.600,00 Según Planilla RM No. 29500152262, Banco No. 78444 Por BS. 20.000.000,06. La identificación se efectuó así: ARMANDO JOSE PEREZ ZERPA, C.I: V-25.918.439.

Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INSUMOS LUFER, C.A

Número de Expediente: 295-26336

CONST

Nosotros, Luciano Luzi Vignola, venezolano, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Barinas estado Barinas y titular de la cédula de identidad N° 9.264.450, y Fernando Carlos Pereira Álvarez, venezolano, mayor de edad,

comerciante, domiciliado en Barinas estado Barinas y titular de la cédula de identidad N° 18.656.800, por medio del presente documento que se ha redactado con suficiente amplitud para que sirva simultáneamente de Acta Constitutiva y Estatuto, declaramos: "Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se regirá por las normas legales que le sean aplicables y al mismo tiempo al tenor de las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA CLÁUSULA PRIMERA: La compañía se denominará "INSUMOS LUFER, C.A." CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá por objeto todo lo relacionado con el ramo agropecuario, importación, exportación y exportación de productos para el agro y el campo, compra y venta de insumos y maquinaria agrícola y pecuaria, repuestos, partes y equipos para la industria agropecuaria, cría, compra y venta de ganado vacuno, caprino, bufalino o porcino, compra y venta de, alimentos y concentrados para animales, fertilizantes, equipos e insumos de fumigación agrícola, productos veterinarios, realización de inspecciones e informes técnicos agropecuarios, preservación del medio ambiente y aquellas actividades de lícito comercio que en forma directa o indirecta sean inherentes o conexas al objeto principal. CLÁUSULA TERCERA: La compañía tendrá por domicilio la Av. Cuatricentaria, Edif. OMI, piso planta baja, local 2, sector Virgen del valle, Barinas estado Barinas, sede principal de sus negocios, pero podrá establecer sucursales y agencias, tanto en otras ciudades de la República como en el exterior del país, a juicio de la Asamblea General de Accionistas. CLÁUSULA CUARTA: La duración de la sociedad es de treinta (30) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea General de Accionistas de disolverla cuando lo considere necesario. CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES CLÁUSULA QUINTA: El capital la sociedad es de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000,00) divididos en dos mil (2.000) acciones nominativas no convertibles al portador con un valor de un valor de un millón de bolívares (Bs. 1.000.000,00) cada una de ellas. El expresado capital ha sido suscrito y pagado íntegramente por los socios mediante el aporte de bienes cuyos documentos demostrativos- (inventario) se acompaña. El socio Luciano Luzi Vignola suscribe y paga un mil (1.000) acciones, esto es la cantidad de UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00), según inventario; y el socio Fernando Carlos Pereira Álvarez suscribe y paga un mil (1.000) acciones, esto es la cantidad de UN MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.000.000.000,00) según inventario. Bajo fe de juramento declaramos que los capitales; bienes, haberes valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir esta compañía, proceden de actividades lícitas. CLÁUSULA SEXTA: Las acciones de la compañía son indivisibles con respecto a las mismas, que solo reconoce • a un propietario por cada acción, • dan a sus tenedores iguales derechos y cada acción representa un voto en las Asambleas. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las acciones podrán estar en títulos que contendrán los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y Vicepresidente. La propiedad de dichas acciones se probará mediante las inscripciones y las declaraciones en el libro de Accionistas de la Compañía CLÁUSULA OCTAVA: En caso de que se acordare un aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a las acciones que. Posean CLÁUSULA NOVENA: En Caso de venta, cesión o traspaso de acciones el interesado deberá participarlo a la Junta Directiva en escrito contentivo de los términos y condiciones de la oferta; dentro de los tres días hábiles siguientes, se le comunicará por escrito a cada uno de los accionistas, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición; estas serán prorrateadas de acuerdo al número de acciones que cada uno posea. Los interesados tienen quince días calendario, contados a partir de la notificación de la Junta Directiva para manifestar su deseo de adquirirlas; cumplido dicho lapso sin que el accionista oferente hubiere recibido oferta de compra, quedará en libertad de ofrecerlo a terceros. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN CLÁUSULA DÉCIMA: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente, accionistas o noo no, los cuales duraran diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reemplazado en cualquier momento por decisión de la Asamblea de Accionistas o reelegidos al termino de dicho lapso. En todo caso, estos funcionarios permanecerán indefinidamente en su cargo hasta ser reemplazados. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Con excepción de las atribuciones expresamente reservadas a la Asamblea General de Accionistas por virtud de la Ley o este Estatuto, el Presidente y el Vicepresidente, actuando conjuntamente, se consideran autorizados para ejecutar los actos de administración que abarquen el objeto de la compañía; tiene las más amplias facultades de disposición y representación de la misma y especialmente las siguientes: atender la gestión diaria de los asuntos de la compañía; administrar el presupuesto anual de gastos aprobados por la Asamblea General de Accionistas; contratar y remover empleados, determinar sus funciones y fijarles remuneración; abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias, librar, endosar, aceptar y avalar títulos valores y toda clase de efectos de comercio; celebrar toda clase de contratos en nombre de la compañía, pudiendo vender, comprar, permutar, de cualquier forma enajenar y gravar, como hipotecar y pignorar bienes de ella; nombrar apoderados extrajudiciales o judiciales y delegarles sus propias facultades para celebrar actos que beneficien a la compañía;

convocar Asamblea General Ordinaria en la oportunidad que señale esta acta y Extraordinaria cuando lo consideren necesario; preparar y presentar a la Asamblea el informe anual al cierre del ejercicio y rendir, ante ella, las cuentas de resultado de cada ejercicio económico; y en general, realizar todos los actos necesarios para asegurar la adecuada gestión de los negocios de la compañía, sin más limitaciones que la que fije esta acta, pues la anterior enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas se reunirá en sesión ordinaria dentro de los tres (3) y meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, en el lugar, día y hora previamente señalados en la convocatoria, y en sesión extraordinaria cada vez que lo requiera el interés de la compañía. La convocatoria para las Asambleas, será por medio de comunicación escrita con acuse de recibo con cinco (5) Días de anticipación por lo menos, pero esta formalidad podrá omitirse siempre que la Asamblea se reúna con la representación de la totalidad del capital social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las Asambleas Generales de Accionistas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar si no están presentes en sesión el sesenta por ciento (60%) del capital social. Cuando no concurren accionistas suficientes a la primera convocatoria, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las deliberaciones en las Asambleas Generales de Accionistas se resolverán por mayoría, contando cada accionista con un voto por acción. Las cuestiones determinadas por el artículo 280 del Código de Comercio, serán consideradas en las Asambleas de Accionistas, con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La Asamblea General de Accionistas es la suprema autoridad social y tiene la representación absoluta e ilimitada de la persona jurídica que se rige por lo previsto en esta Acta Constitutiva Estatutaria, con todas las facultades derivadas de las leyes y, expresamente, con las siguientes: 1) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente, y fijarle su remuneración; 2) Designar al Comisario; 3) Aprobar el presupuesto anual de gastos y acordar la creación de fondos de reserva para garantía y otros fines; 4) Conocer y discutir para aprobar, modificar o rechazar el Balance Anual y cuentas de resultados, con vista al Informe del Comisario; 5) Decretar la distribución de dividendos con utilidades líquidas y recaudadas, así como la oportunidad de su cancelación; 6) Deliberar y resolver, en general, sobre cualquier asunto que le sea sometido a su consideración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Los accionistas podrán hacerse representar en Asambleas mediante poder el cual podrá otorgarse por simple carta o telegrama dirigido a la administración de la compañía.

CAPITULO V DEL BALANCE, EL CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El día 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial de la compañía, se practicará inventario y formulará y presentará el Balance, en todo de acuerdo con los artículos 304 y siguientes del Código de Comercio.

CAPITULO VI DEL COMISARIO CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario, el cual durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El Comisario tiene el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la compañía. Podrá por tanto examinar los libros de contabilidad y de actas, la correspondencia y en general todos los documentos, de la compañía, haciendo uso de las atribuciones que señala el Código de Comercio.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALÉS CLÁUSULA VIGÉSIMA: En caso de disolución de la compañía, la Asamblea de Accionistas que la considere, elegirá por mayoría de votos un liquidador, quien tendrá las atribuciones determinadas en la propia Asamblea o en su defecto por el Código de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Todo lo no previsto en este documento de constitución que sirve a la vez de Estatuto, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: El primer ejercicio comercial de la compañía se cerrará el día 31 de diciembre del presente año, fecha en la cual se practicará el Inventario y se formulará y presentará el Balance. Para el período de diez (10) años iniciales ejercerá el cargo de Presidente el accionista Luciano Luzi Vignola, y como Vicepresidente el accionista Fernando Carlos Pereira Álvarez; se nombra como Comisario a Alí Escalona Ramírez, venezolano, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, domiciliado en Barinas estado Barinas, titular de la cédula de identidad N° 11.837.057 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° 46.931, quien por escrito manifestó su aceptación al cargo. De igual forma, se autoriza a Armando José Pérez Zerpa, venezolano, mayor de edad, domiciliado en Barinas estado Barinas y titular de la cédula de identidad N° 25.918.439, para cumplir con todas las formalidades necesarias de registro y publicación de esta compañía.